FUNDEASCUN
FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA

ipaquirá, abril de 2024

Señores
ALCALDIA DE COGUA
Sr ALCALDE
CRISTIAN CHAVEZ

REF: Cotización juzgamiento disciplinas deportivas 2024

Respetado alcalde:

De manera formal me permito presentar a Usted y a su Institución Deportiva, la cotización correspondiente para la prestación de servicios del juzgamiento deportivo para la realización de los eventos programados para el año 2024.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS			
DIFERENTES FASES			
cogua			
DEPORTE	**CATEGORIA**	**COSTO POR PARTIDO**	
BALONCESTO	UNICA	Sencillo	55.000
		Terna	80.000
VOLEIBOL	UNICA	Sencillo	55.000
		Terna	80.000
FUTBOL	UNICA	Sencillo	90.000
		Terna	200.000
FUTBOL DE SALON	UNICA	Sencillo	45.000
		Terna	80.000
FUTBOL DE SALA	UNICA	Sencillo	45.000
		Terna	80.000
MINIFUTBOL 8	UNICA	Sencillo	70.000
		Dupla	120.000
BALONMANO	UNICA	Sencillo	60.000
		Terna	120.000
BANQUITAS	UNICA	Sencillo	45.000
BILLAR	UNICA	Viático diario x árbitro	150.000
AJEDREZ	UNICA	Viático diario x árbitro	140.000

Juan Carlos Salgado/Representante Legal
314 413 0292 fundeascun.z@gmail.com
Calle 2da # 12-09 San Pablo, Zipaquirá.

ATLETISMO	UNICA	Viático diario x árbitro	140.000
CICLISMO	UNICA	Viático diario x árbitro	200.000
CICLOMONTAÑISMO	UNICA	Viático diario x árbitro	200.000
PATINAJE	UNICA	Viático diario x árbitro	150.000
KARATE DO	UNICA	Viático diario x árbitro	180.000
TAEKWON DO	UNICA	Viático diario x árbitro	180.000
BMX	UNICA	Viático diario x árbitro	180.000
SKATE BOARDING	UNICA	Viático diario x árbitro	180.000
ROLER	UNICA	Viático diario x árbitro	180.000
TENIS DE CAMPO	UNICA	Viático diario x árbitro	150.000
TENIS DE MESA	UNICA	Viático diario x árbitro	140.000
ULTIMATE	UNICA	Viático diario x árbitro	140.000
BANMINTON	UNICA	Viático diario x árbitro	150.000
NATACION	UNICA	Viático diario x árbitro	180.000
TEJO Y MINITEJO	UNICA	Viático diario x árbitro	180.000
JUEGOS TRADICIONALES	UNICA	Viático diario x árbitro	180.000

Nuestros jueces están debidamente capacitados y actualizados debido a que trabajamos directamente con las Ligas deportivas del Departamento de Cundinamarca y en algunos casos de Bogotá.

De ante mano agradecemos la oportunidad de permitirnos ofrecer nuestros servicios los cuales los préstamos con calidad y cumplimiento. Cualquier duda o aclaración será atendida con agrado y rapidez por parte nuestra.

Con sentimiento de admiración y respeto.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ
Representante Legal
Cel. 314-4130292

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	FUNDACION DE ARBITORS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA FUNDEASCUN		
SIGLA	FUNDEASCUN		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		NIT No.	900,503,320-6
ORDEN: NAL X / DPTL. / DIST. / MPL. / OTRO ¿CUÁL?	TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: CLASE 1 2 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO: ZIPAQUIRA	DIRECCIÓN: CALLE 2 N 12 09		
TELÉFONOS: 3144130292	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ARBITRAJE DEPORTIVO	2 ASESORIAS DEPORTIVAS
3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4 APOYO LOGISTICO
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
UNIVERSIDAD MILITAR		X	6500000	31 5 2024	45000000
IMRD CHIA	X		8844625	31 12 2019	180000000
ALCALDIA SAN CAYETANO	X		3204687	20 06 2022	526216000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. X / C.E. / PASAPORTE	11348400	Representante Legal X / Apoderado	$ INDEFINIDA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI / NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 30 04 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATO 116 DE 2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	"PRESTACION DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHIA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE ÁRBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA NIT 900503320 6 Representante Legal: JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ c.c. Nº 11.348.400
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000),

Entre los suscritos **FERNANDO GIL GARCÍA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº **11.203.396** expedida en Chía., en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, de acuerdo con la resolución de nombramiento N° 0023 del 5 de Enero de 2016 y acta de posesión del 5 Enero de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, y por otra parte **JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ , mayor de edad, identificado con cédula Nº 11.348.400** expedida en Zipaquirá, quien actúa como representante legal **FUNDACIÓN DE ÁRBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA**, con NIT 900503320-6 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos los siguientes CONSIDERANDOS: 1.- Que con observancia de lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto número 1082 de 2015, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** adelantó la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMRD DE CHÍA-SIP-002-2018,** cuyo objeto fue contratar "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS.**." 2. Que agotado el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos habilitantes EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA procedió a adjudicar el presente proceso a **FUNDACIÓN DE ÁRBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA**. 3.

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCÍA
Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	DIRECTOR GENERAL

CONTRATO 116 DE 2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de, Ley 1562 de 2012, el contratista presentó certificación en la que consta que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA 4. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: a) Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003. Que hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS. ALCANCE:** El presente contrato contara con las siguientes especificaciones técnicas:

DEPORTE	CATEGORIA	COSTO POR PARTIDO
AEROBICOS	UNICA	Viático diario x árbitro
AJEDREZ	UNICA	Viático diario x árbitro
ATLETISMO	UNICA	Viático diario x árbitro
BADMINTON	UNICA	Viatico diario x arbitro
BALONCESTO	UNICA	TERNA
BILLAR	UNICA	Viático diario x árbitro
BMX	UNICA	Viático diario x árbitro
CICLISMO RUTA	UNICA	Viatico diario x arbitro
CICLOMONTAÑISMO	UNICA	Viático diario x árbitro
ESCALADA	UNICA	Viático diario x árbitro
ESGRIMA	UNICA	Viático diario X arbitro
FUTBOL	FEMENINO	Sencillo
	MASCULINO	Terna
FUTBOL DE SALON	UNICA	TERNA
FUTBOL SALA	UNICA	TERNA
GIMNASIA	UNICA	Viático diario x árbitro
JUDO	UNICA	Viático diario x árbitro
KARATE DO	UNICA	Viatico diario x arbitro

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCÍA
Cargo	Director Juridico y Contratación	Cargo	Director Juridico y Contratación	Cargo:	DIRECTOR GENERAL

CONTRATO 116 DE 2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS

LEVANTAMIENTO DE	ÚNICA	Viático diario x árbitro
NATACIÓN	ÚNICA	Viático diario x árbitro
PATINAJE	ÚNICA	Viático diario X arbitro
PORRAS	ÚNICA	Viático diario X arbitro
TAEKWONDO	ÚNICA	Viático diario x árbitro
TEJOYMINITEJO	ÚNICA	Viático diario x árbitro
TENIS DE CAMPO	ÚNICA	Viático diario x arbitro
TENIS DE MESA	ÚNICA	Viatico diario x arbitro
MINI BALONCESTO	MENORES	Viático diario x árbitro
MINI FUTBOL	MENORES	Viático diario x árbitro
MINI VOLEIBOL	MENORES	Viático diario x árbitro
VOLEIBOL	ÚNICA	Sencillo
		TERNA

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRTO: **A.** Cumplir como mínimo con las condiciones de juzgamiento de cada una de las disciplinas deportivas del listado de la ficha técnica que se enunció el artículo. **B.** El mismo servicio deberá suministrarse tanto para DEPORTES CONVENCIONALES COMO PARA AQUELLOS DEPORTES QUE SE PRACTIQUEN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, entendiendo que tendrán los mismos valores y los requerimientos especiales que cada categoría y modalidad solicite. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**. El valor del presente contrato será hasta por **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 180.000.000), MONTO AGOTABLE**. El valor del contrato deberá corresponder a lo ofertado por el contratista en su oferta económica de precios unitarios, según los valores que se anexan:

DEPORTE	CATEGORIA	COSTO POR PARTIDO	
AERÓBICOS	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
AJEDREZ	ÚNICA	Viático diario x arbitro	$ 150.000
ATLETISMO	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
BÁDMINTON	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
BALONCESTO	ÚNICA	TERNA	$ 80.000
BILLAR	ÚNICA	Viatico diario x arbitro	$ 150.000
BMX	ÚNICA	Viatico diario x árbitro	$ 150.000
CICLISMO RUTA	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
CICLOMONTAÑISMO	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
ESCALADA	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCÍA
Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo.	Director Jurídico y Contratación	Cargo	DIRECTOR GENERAL

CONTRATO 116 DE 2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS

ESGRIMA	ÚNICA	Viático diario X arbitro	$ 150.000
FUTBOL	FEMENINO	Sencillo	$ 85.000
	MASCULINO	Terna	$ 160.000
FUTBOL DE SALÓN	ÚNICA	TERNA	$ 70.000
FUTBOL SALA	ÚNICA	TERNA	$ 70.000
GIMNASIA	UNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
JUDO	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
KARATE DO	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
LEVANTAMIENTO DE PESAS	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
NATACIÓN	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
PATINAJE	UNICA	Viático diario X arbitro	$ 150.000
PORRAS	ÚNICA	Viático diario X arbitro	$ 150.000
TAEKWONDO	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
TEJOYMINITEJO	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
TENIS DE CAMPO	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
TENIS DE MESA	ÚNICA	Viático diario x árbitro	$ 150.000
MINI BALONCESTO	MENORES	Viático diario x árbitro	$ 60.000
MINI FUTBOL	MENORES	Viático diario x árbitro	$ 60.000
MINI VOLEIBOL	MENORES	Viático diario x árbitro	$ 60.000
VOLEIBOL	ÚNICA	Sencillo	$ 80.000
		TERNA	

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA pagará al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato de la siguiente forma: PAGOS MENSUALES VENCIDOS Y SUCESIVOS POR LA SUMA CONTENIDA EN LA FACTURA DE COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR VALOR POR CONCEPTO DE IVA, previo cumplimiento de los siguientes documentos: Informe detallado de ejecución del contrato, de acuerdo a cada una de las entregas y suministros realizados, anexando el respectivo Registro fotográfico y los anexos requeridos por la ley, el contrato y la supervisión del contrato; Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato; Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda); Presentación de factura (Cuando corresponda); Entrada a almacén (Cuando Corresponda). NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCÍA
Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	DIRECTOR GENERAL

CONTRATO 116 DE 2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS

de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación pertinente. **NOTA 2:** En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar. **NOTA 3**: En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000208 de fecha 23 de Enero de 2018. RUBRO: 23003112101. FUENTE: 1101 LIBRE ASIGNACIÓN. NOMBRE: FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 180.000.000). CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 2) Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 7) Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 8) Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el contratista, se obliga con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA: OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto y las actividades descritas en el alcance. 2. Ejecutar los contratos adjudicados en los términos y condiciones señalados, la Invitación y en la propuesta presentada de conformidad con las normas legales que los regulen. 3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 4. Cumplir los requisitos

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCÍA
Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	DIRECTOR GENERAL

técnicos establecidos en los estudios previos. 6. Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 10. Cumplir con las obligaciones frente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IMRD DE CHÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en los siguientes ítems: A. 1.Garantizar el juzgamiento y/o arbitraje de los juegos en las diferentes categorías y/o disciplinas que organiza el Instituto. 2 Coordinar junto con la Dirección General y/o la persona delegada, el cronograma de actividades que se requiera para el adecuado desarrollo del contrato. 3 Contar con los elementos necesarios, personal capacitado e implementación necesaria para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Cumplir con la programación y cronograma de actividades establecidos en su plan de trabajo, con el fin de evitar afectación en el contrato y a la comunidad. 5. Velar por el buen manejo del material y equipos entregados a su cargo cumpliendo con los requisitos de la Gestión de Almacén para préstamo de elementos, equipos, etc. (si hubiere lugar a ello). **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución para la presente contratación será de hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES PECUNIARIAS: 1. MULTAS**: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato,

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCÍA
Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo:	Director Jurídico y Contratación	Cargo	DIRECTOR GENERAL

CONTRATO 116 DE 2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**- podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización expresa del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA. CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado: 1. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo y sin indemnización para ninguna de ellas. 2. Por incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones de alguna de las partes, si después del requerimiento escrito de la parte cumplida, no cesa de inmediato el incumplimiento de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, una Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. . 2) Pago de salarios, prestaciones

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCIA
Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	DIRECTOR GENERAL

CONTRATO 116 DE 2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS

sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 3**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las adiciones o modificaciones a este contrato constarán por escrito. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del mismo será designada por el DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución, el recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio del SUPERVISOR designado para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto Departamental 038 de 2016 y ley 1474 de 2011, que forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Todas las órdenes proferidas por la supervisión deben ser por escrito, tal como lo dispone el artículo 32, numeral 2 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 038 de 2016 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R.	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCÍA
Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	DIRECTOR GENERAL

CONTRATO 116 DE 2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS COMUNALES, JUEGOS ADMINISTRATIVOS Y PARADAS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS

contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Parágrafo: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaran a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** DE CHÍA mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía única b) La correspondiente Disponibilidad presupuestal. Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el Articulo 223 del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Chía, Cundinamarca. A los QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2018

FERNANDO GIL GARCÍA
Director General
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA

JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ
FUNDACIÓN DE ÁRBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA
Representante Legal CONTRATISTA

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	CAROLINA ORJUELA R	Nombre	FERNANDO GIL GARCIA
Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	Director Jurídico y Contratación	Cargo	DIRECTOR GENERAL

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

CLASE DE CONTRATO	SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA.
CONTRATISTA	FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA NIT. 900503320-6 Representante Legal: JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ C.C. 11.348.400
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019. / MONTO AGOTABLE – LO PRIMERO QUE SUCEDA
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 180.000.000).

Entre los suscritos **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° **2.994.613** expedida en Chía., en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, de acuerdo con la resolución de nombramiento Número 2879 de 17 de Julio de 2018 y acta de posesión del 21 de agosto de 2018, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por otra parte **JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula N° **11.348.400** expedida en Zipaquirá, quien actúa como representante legal **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA NIT. 900503320-6**, quien en adelante se denominará **el CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos los siguientes CONSIDERANDOS: **1**.- Que con observancia de lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto número 1082 de 2015, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** adelantó la **SELECCIÓN ABREVIADA No.-SAMC – IMRD - 002 - 19**, cuyo objeto fue contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA.** Que agotado el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos habilitantes **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** procedió a adjudicar el presente proceso a la empresa **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA NIT. 900503320-6 3**. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de, Ley 1562 de 2012, el contratista presentó certificación en la que consta que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA 4. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: a) Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003. Que hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS**

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA. El presente contrato tendrá como especificaciones técnicas las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección referido en el texto de este documento y los cuáles serán las que a continuación se detallan:

ITEM	DISCIPLINA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	AEROBICOS	UNICA	VIATICO DIARIO
2	AJEDREZ	UNICA	VIATICO DIARIO
3	ATLETISMO	UNICA	VIATICO DIARIO
4	BADMINTON	UNICA	VIATICO DIARIO
5	BALONCESTO	UNICA	TERNA
			SENCILLO
6	BILLAR	UNICA	VIATICO DIARIO
7	BMX	UNICA	VIATICO DIARIO
8	CICLORUTA	UNICA	VIATICO DIARIO
9	CICLO MONTAÑISMO	UNICA	VIATICO DIARIO
10	ESCALADA	UNICA	VIATICO DIARIO
11	ESGRIMA	UNICA	VIATICO DIARIO
12	FUTBOL	UNICA	INDIVIDUAL
		UNICA	TERNA
13	FUTBOL DE SALON	UNICA	TERNA
			INDIVIDUAL
14	FUTBOL FEMENINO	UNICA	INDIVIDUAL
15	FUTBOL SALA	TERNA	TERNA
		UNICA	INDIVIDUAL
16	GIMNASIA	UNICA	VIATICO DIARIO
17	JUDO	UNICA	VIATICO DIARIO
18	KARATE DO	UNICA	VIATICO DIARIO
19	LEV. DE PESAS	UNICA	VIATICO DIARIO
20	MINI BALON CESTO	MENORES	TERNA
21	MINI FUTBOL	MENORES	INDIVIDUAL
			TERNA
22	MINI VOLEIBOL	MENORES	TERNA
23	MINI FUTBOL DE SALON	MENORES	INDIVIDUAL
24	NATACION	UNICA	VIATICO DIARIO

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

25	PATINAJE	UNICA	VIATICO DIARIO
26	PORRAS	UNICA	VIATICO DIARIO
27	TAEKWONDO	UNICA	VIATICO DIARIO
28	TEJO Y MINI TEJO	UNICA	VIATICO DIARIO
29	TENIS DE CAMPO	UNICA	VIATICO DIARIO
30	TENIS DE MESA	UNICA	VIATICO DIARIO
31	VOLEIBOL	UNICA	INDIVIDUAL
			TERNA
32	LUCHA OLÍMPICA	UNICA	VIATICO DIARIO
33	JUEGOS TRADICIONALES	UNICA	VIATICO DIARIO

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA. Ha establecido como alcance para este proceso de selección; las especificaciones técnicas descritas en el acápite de **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**. El valor del presente contrato será hasta por **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 180.000.000)**. El valor del contrato deberá corresponder a lo ofertado por el contratista en su oferta económica de precios unitarios, según los valores que se anexan:

ITEM	DISCIPLINA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	AEROBICOS	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 145.000
2	AJEDREZ	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
3	ATLETISMO	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
4	BADMINTON	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
5	BALONCESTO	UNICA	TERNA	$ 80.000
			SENCILLO	$ 50.000
6	BILLAR	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
7	BMX	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
8	CICLORUTA	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
9	CICLO MONTAÑISMO	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
10	ESCALADA	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
11	ESGRIMA	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000

Sí...

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

12	FUTBOL	UNICA	INDIVIDUAL	$ 80.000
		UNICA	TERNA	$ 160.000
13	FUTBOL DE SALON	UNICA	INDIVIDUAL	$ 40.000
			ITERNA	$ 75.000
14	FUTBOL FEMENINO	UNICA	INDIVIDUAL	$ 80.000
15	FUTBOL SALA	TERNA	INDIVIDUIAL	$ 55.000
		UNICA	TERNA	$ 80.000
16	GIMNASIA	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
17	JUDO	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
18	KARATE DO	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
19	LEV. DE PESAS	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
20	MINI BALON CESTO	MENORES	TERNA	$ 60.000
21	MINI FUTBOL	MENORES	INDIVIDUAL	$ 60.000
			TERNA	$ 95.000
22	MINI VOLEIBOL	MENORES	TERNA	$ 40.000
23	MINI FUTBOL DE SALON	MENORES	INDIVIDUAL	$ 40.000
24	NATACION	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
25	PATINAJE	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
26	PORRAS	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
27	TAEKWONDO	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
28	TEJO Y MINI TEJO	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
29	TENIS DE CAMPO	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
30	TENIS DE MESA	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 130.000
31	VOLEIBOL	UNICA	INDIVIDUAL	$ 45.000
			TERNA	$ 80.000
32	LUCHA OLIMPICA	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 140.000
33	JUEGOS TRADICIONALES	UNICA	VIATICO DIARIO	$ 160.000

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA pagará al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato de la siguiente forma: **PAGOS MENSUALES VENCIDOS Y SUCESIVOS POR LA SUMA CONTENIDA EN LA FACTURA DE COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR VALOR POR**

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

CONCEPTO DE IVA, previo cumplimiento de los siguientes documentos: Informe detallado de ejecución del contrato, de acuerdo a cada una de las entregas y suministros realizados, anexando el respectivo Registro fotográfico y los anexos requeridos por la ley, el contrato y la supervisión del contrato; Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato; Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda); Presentación de factura (Cuando corresponda); Entrada a almacén (Cuando Corresponda). **NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación pertinente. **NOTA 2:** En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar. **NOTA 3:** En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Disponibilidad Presupuestal No. 2019000180 de fecha 06 de Marzo de 2019, RUBRO 2303112101, FUENTE 1101, NOMBRE Fomento, desarrollo, práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. FUENTE: Libre Asignación** por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 180.000.000). CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** 1). Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 2) Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 7) Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 8) Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el contratista, se obliga con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA: OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto y las actividades descritas en el alcance. 2. Ejecutar los contratos adjudicados en los términos y condiciones señalados, la Invitación y en la propuesta presentada de conformidad con las normas legales que los regulen. 3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto

Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – Coliseo de la Luna - www.imrdchia.gov.co
Avenida Pradilla Nº 6-84 Chía - Cundinamarca - PBX: 884 40 25 - Email: contactenos@imrdchia.gov.co

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

contractual. 4. Cumplir los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos. 6. Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 10. Cumplir con las obligaciones frente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IMRD DE CHÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el contratista, se obliga con el IMRD DE CHÍA: **A.** El Contratista deberá asegurar que las personas que se desempeñarán como Jueces se presenten en el escenario o unidad donde deba ejecutar sus actividades, con 20 minutos de antelación al desarrollo del encuentro deportivo. **B.** Quienes se desempeñen como jueces o hagan parte del cuerpo de árbitros, deberán presentarse con la indumentaria y uniformes oficiales para el desarrollo de su labor. **C.** El contratista y/o sus delegados deberán presentar las planillas completamente diligenciadas, además de los informes correspondientes a los que haya lugar. **D.** El contratista y/o sus delegados deberán abstenerse de presentarse bajo el efecto de sustancias psicoactivas, ni en estado de embriaguez al lugar del evento programado. **E.** Los jueces, árbitros y cuerpo arbitral, tendrán la obligación de asistir a reuniones de comité disciplinario, cuando sea indispensable su presencia, con el ánimo de aclarar situaciones que se pueden presentar en el desarrollo de los campeonatos. **F.** El contratista y/o sus jueces, árbitros y/o cuerpo arbitral, deberán comparecer antes los funcionarios del IMRD DE CHIA, que les requieran para rendir informes, aclarar cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato **G.** El Contratista deberá tener el reemplazo inmediato para poder suplir cualquier falta de alguno de los jueces, árbitro o miembros del cuerpo arbitral a cualquiera de los compromisos adquiridos con anterioridad. Las personas que hayan de desempeñar los reemplazos correspondientes, deberán tener las mismas o superiores condiciones técnicas, de experiencia y académicas de quien como titular hubiere cumplido con el juzgamiento de dicho compromiso. **H.** Atender los requerimientos del INSTITUTO en cuanto a la ejecución de las actividades propias del contrato, los cuales deberán presentarse por lo menos con 2 días de antelación al inicio del evento. **I.** Atender la programación de encuentros y campeonatos que se programen 48 horas antes del

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

inicio de los mismos, confirmando la prestación del servicio y/o la respectiva novedad. **J.** Informar al INSTITUTO o se delegado, a cerca de cualquier eventualidad, inconformidad o causal de inejecución que se desarrolle durante la vigencia del contrato o durante el desarrollo de algún compromiso deportivo. **K.** Presentar los informes correspondientes para cada pago, las evidencias fotográficas y documentales en medio magnético y medio digital. **L.** Garantizar el juzgamiento y/o arbitraje de los juegos en las diferentes categorías y/o disciplinas que organiza el Instituto. **M.** Coordinar junto con la Dirección General y/o la persona delegada, el cronograma de actividades que se requiera para el adecuado desarrollo del contrato. **N.** Contar con los elementos necesarios, personal capacitado e implementación necesaria para el desarrollo y ejecución del contrato. **O.** Cumplir con la programación y cronograma de actividades establecidos en su plan de trabajo, con el fin de evitar afectación en el contrato y a la comunidad. **P.** Velar por el buen manejo del material y equipos entregados a su cargo cumpliendo con los requisitos de la Gestión de Almacén para préstamo de elementos, equipos, etc. (si hubiere lugar a ello). En razón a lo anterior el proponente deberá garantizar la disponibilidad y entrega de cada uno de los ítems objeto de esta contratación en el precitado plazo y en lugar establecido por **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución para la presente contratación será de hasta el **31 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES PECUNIARIAS: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contralista conviene en pagar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**- podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN:** El presente contrato no

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización expresa del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA. CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado: 1. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo y sin indemnización para ninguna de ellas. 2. Por incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones de alguna de las partes, si después del requerimiento escrito de la parte cumplida, no cesa de inmediato el incumplimiento de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, una Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS:** Por una suma **equivalente al 10% del valor total del contrato** por un término igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES** más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 3:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las adiciones o modificaciones a este contrato constarán por escrito. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del mismo será designada por el **DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, con el finde proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución, el recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** por medio del **SUPERVISOR** designado para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en la

CONTRATO 120 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL IMRD DE CHÍA, Y DE LOS EVENTOS LIDERADOS, APOYADOS Y/O AVALADOS POR EL IMRD DE CHIA

Ley 80 de 1993, Decreto Departamental 038 de 2016 y ley 1474 de 2011, que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las órdenes proferidas por la supervisión deben ser por escrito, tal como lo dispone el artículo 32, numeral 2 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 038 de 2016 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Parágrafo: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaran a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía única b) La correspondiente Disponibilidad presupuestal. Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015. Para constancia se firma en Chía, Cundinamarca, a los **CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2019.**

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Director General
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA

JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ
FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA
NIT. 900503320-6 3

Elaboró: Olga Lucia Torres
Asisitente Administrativo - Oficina Juridica y Contratacion
Revisó: Carolina Orjuela Ramos
Jefe Oficina Juridica y Contratacion

Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – Coliseo de la Luna - www.imrdchia.gov.co
Avenida Pradilla Nº 6-84 Chía - Cundinamarca - PBX: 884 46 26 - Email: contactenos@imrdchia.gov.co

CONTRATO:	No. SAMC-002-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONTRATISTA	**FUNDACION DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA FUNDAESCUN**
IDENTIFICACION	NIT 900.503.320-6
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS SALGADO RODRÍGUEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 11.348.400 expedida en Zipaquirá
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO – CUNDINAMARCA
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS ($52.621.600)
PLAZO:	CUATRO (04) DIAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 2022000209
RUBROS:	2.3.2.02.02.009.27.4301038.96590.55.3016 2.3.2.02.02.009.27.4301038.96590.55.3017 2.3.2.02.02.009.27.4301038.96590.55.3029 2.3.2.02.02.009.27.4301038.96590.55.3051
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía 3.157.470 expedida en San Cayetano, quien actúa en calidad de representante legal y Alcalde Municipal de San Cayetano, según el certificado E-27 del 30 de Octubre de 2019, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de posesión del 18 de Diciembre de 2019 suscrita por la Juez titular del Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano y en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, previa autorización para contratar mediante Acuerdo 01 de enero 17 de 2020, proferido por el Honorable Concejo Municipal quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **FUNDACION DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA FUNDAESCUN**, NIT. 900.503.320-6, representada por el señor **JUAN CARLOS SALGADO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.348.400 de Zipaquirá, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO – CUNDINAMARCA**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión del Municipio de San Cayetano es: Distinguirse como la entidad territorial con mayor reconocimiento de la región y del departamento por su excelente gestión y ejecución responsable de los recursos para el bienestar de la población cayetense, por medio de una gestión administrativa responsable, transparente y comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra gente y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque tiende a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2020-2023 "COMPROMISO POR SAN CAYETANO". **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el de contar con los **SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO – CUNDINAMARCA. III.** Que el Municipio de San Cayetano, Cundinamarca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, por intermedio de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **IV.** Que el Contratista fue seleccionado

mediante la modalidad de SELECCCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA la cual procede para la celebración del presente contrato. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1- Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.-

DEFINICIONES	
Contratante o comprador	**MUNICIPIO DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA**
Contratista o vendedor	**FUNDACION DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA FUNDAESCUN**

Cláusula 2 - Objeto del contrato El objeto del Contrato es la adquisición de los siguientes elementos que el Contratista entregará al **MUNICIPIO:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R.UNID	TOTAL
1	**Comidas combinadas frescas (desayunos, almuerzos, cenas)** Suministro a raciones alimenticias. Dia 1. (232 desayunos, 232 almuerzos, 232 comidas), DESAYUNO: Debe incluir (huevos Pericos), arepa, 200 gr de cereal (arroz), bebida caliente (chocolate o aguade panela). ALMUERZO: Representado en bandeja con un alimento de proteína 300 gr (carne-pollo-cerdo) 200 gramos cereal (arroz, lenteja, frijol) 110 gr Verduras (ensalada) 100 gr de tubérculo (papa, yuca, plátano), Bebida (limonada) 330 ml. COMIDA: Representado en bandeja con un alimento de proteina 300 gr (carne-pollo). DIA 2 (232 desayunos, 232 almuerzos, 232 comidas). DESAYUNO: Representado en (Tamal de 500 gr y chocolate), ALMUERZO: Representado en bandeja con un alimento de proteína 300 gr (carne-pollo-cerdo), 200 gramos cereal (arroz y lenteja) 110 gr Verduras (ensalada) 100 gr de tubérculo (papa, yuca, plátano) y una bebida caliente, COMIDA; Representado en alimento de proteina 300 gr (carne-pollo-cerdo),200 gramos cereal (arroz), 110 gr Verduras (ensalada) y una bebida Caliente (aguade panela) DIA 3. (232 Desayunos). DESAYUNO (Caldo de costilla, una bebida caliente, un proteínico (huevo, queso, jamón, carne), pan o sustituto.	1624	10.000	16.240.000
2	**Posadas o centros turisticos (casas)** Pago de hospedaje en 11 casas para alojar 140 a los deportistas de las diferentes sedes del colegio que participarán de los juegos Supérate Intercolegiados 2022; los cuales deben brindar todos los servicios públicos (luz, agua, baños, y otros) y garantizar las mejores condiciones de habitabilidad.	11	200.000	2.200.000
3	**Medallas** Promoción y premiación de eventos deportivos en sus diferentes disciplinas (futbol de salón y futbol sala en sus versión Femenino y Masculino, en las Categorías Prejuvenil y Juvenil E infantil, 99 medallas (27 medallas de oro simbólico, 1er lugar, 27 medallas de plata simbólico, segundo lugar, 27 medallas de bronce simbólico, tercer lugar), con logotipo y eslogan del municipio COMPROMISO POR SAN CAYETANO 2020-2023", cordón con los colores representativos del municipio (verde, amarillo y blanco).	99	8.000	792.000
4	**Eventos competitivos (arbitraje)** Juzgamiento evento deportivo en sus diferentes disciplinas y categorías (futbol de salón masculino y femenino, futbol sala masculino y femenino, Baloncesto femenino y	4	334.000	1.336.000

	masculino), de los juegos Supérate Intercolegiados 2022. Cuatro (4) jueces o árbitros profesionales, certificados de liga Incluye alimentación y hospedaje. Para la realización de los juegos Supérate Intercolegiados 2022.			
5	**Camisetas** Camiseta futbol de salón y futbol sala multicolor, (126 unidades)en material micro fibra sublimados, número en camiseta (1 al 10), camiseta manga corta, cuello en V o cruzado, camiseta, y para baloncesto multicolor, (92 unidades) en material microfibra sublimados, número en camiseta (1 al 10) camiseta tipo semiesqueleto para baloncesto, cuello en V o cruzado, Diseño en colores aprobado previamente por la organización de deportistas en las diferentes categorías., con el logo y el eslogan "COMPROMISO POR SAN CAYETANO 2020-2023"	218	32.000	6.976.000
6	**Pantalonetas** Pantaloneta negra numerada con logo y escudo del municipio de San Cayetano "COMPROMISO POR SAN CAYETANO 2020-2023" con resorte y malla, en material cerro Sport (impermeable) sublimación full Tranfer, elaborada en tejido de punta de hilo 120 y su respectiva numeración del 1 al 10 por los costados.	218	25.000	5.450.000
7	**Medias largas** Para Fustal Medias largas hasta la rodilla, 67 % poliéster, 29 % Nylon, 4% % elastano, amortiguación en el talón y en los dedos, tejido absorbente, compresión en el arco plantar, horma especifica para el pie. Para Baloncesto media medias cortas Para baloncesto medias clásicas semicortas o media pantorrilla , 56% algodón, 41% poliéster, 3% elastano, planta del pie acochada, costura anatómica en la puntera, con refuerzo en el arco del pie,	218	6.000	1.308.000
8	**Balones para futbol** 12 balones de Fustal Ho Soccer Training 3, exterior material de alta resistencia ,4 capas, peso 330-350 gr, cámara Látex Construcción con tecnología Thermotech generando perfecta esfericidad y ranuras entre los paneles termo laminados cumpliendo con especificaciones de la AMF, cuenta con Cámara de aire de caucho sintético recubierta con láminas textiles 100% algodón de alta densidad entretejidas y cruzadas. Posee almohadillas de espuma EPDM híbrido asegurando tacto suave y consistente en todas las condiciones. Incorpora cubierta PU de alta calidad con triple refuerzo, alta resistencia a la abrasión. Superficies de juego natural y Artificial.	12	80.000	960.000
9	**Balones para baloncesto** Semi Profesional/competencia construcción tipo vulcanizado creando mayor resistencia y menos absorción de humedad para mayor durabilidad y mantener un peso estable Cuenta con Cámara de caucho reduciendo la perdida de aire. Enmallado en hilo 100% Nylon de alta tenacidad generando una total esfericidad, así cuenta con mayor control y precisión en el lanzamiento, incorpora cubierta en caucho para un extraordinario agarre mejorando el desempeño. Posee superficie texturizada aportando agarre y siendo antideslizante, superficies de juego: interiores y exteriores.	12	100.800	1.209.600
10	**Transporte de personal** Vehículos Transporte de estudiantes de las diferentes sedes existentes del colegio del municipio (colegio Cuibuco 80 Kilómetros 50 participantes, colegio Pinipay 40 kilómetros 40 participantes, colegio Camancha 40 Kilómetros 50 participantes), con recorridos dese cada sector al casco urbano y viceversa. Deportistas que participaran de los juegos Supérate	4	667.000	2.668.000

	Intercolegiados 2022 y semana cultural.			
11	**Carne, minimamente procesada sin aditivos (lechona) 700 unidades de 350 gr.** Platos típicos de la región colombiana o unidad está compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y arroz, con arepa de maíz blanco y una variedad de natilla o insulso. Mas refresco, suministrado en platos desechables cumpliendo con las normas sanitarias vigentes, con personal que cuente con manipulación de alimentos.	700	10.000	7.000.000
12	**Bebidas deportivas o de energía** 30 hidratación (30 UND) agua, cada unidad está contenida en una bolsa plástica con capacidad de 6 litros de agua potable y tratada en óptimas condiciones para el consumo humano.	30	3.800	114.000
13	**Gorras deportivas** Compra de 216 gorras sublimadas de poliéster, viceversa indeformable, frente de espumas, cierre en broche plástico, enmallada, construido en ABS de alta calidad. Perforaciones laterales, permiten vinculación cruzada, para optima circulación, de aire, posee soporte interior de material EVA, CÓMODO Y SEGURO, fondo negro, con el logo, el escudo y texto " Yo decido Jugar y Estudiar"	230	20.000	4.600.000
14	**Servicios de personalización de obsequios.**Compra de 4 recordatorios artesanales elaborados en rodajas de madera de un tamaño promedio de 25 centímetros de alto x 20 cms de ancho con mensaje pirograbado a mano, con la imagen alusiva al evento y terminados en resina epóxica de alta durabilidad. Trabajo totalmente artesanal.	4	67.000	268.000
15	**Servicios de Promoción de eventos deportivos** Animador con experiencia superior a dos años en la profesión relacionada con la animación y presentación de eventos, con certificación de experiencia.	1	1.500.000	1.500.000
				$52.621.600

Cláusula 3- Actividades especificas del contrato Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes: entregar los elementos relacionados anteriormente con las especificaciones técnicas establecidas en las propuestas y anexo técnico. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS (52.621.600).** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CDP No. 2022000209 de 20 de mayo de 2022.** ----------

TIPO RECURSO	RUBRO	NOMBRE	VALOR	No. CDP	FECHA
ESTAMPILLA DEPORTE	2.3.2.02.02.009.27.4301038. 96590.55.3016	Servicios para la comunidad, social y personales	$1.561.230	2022000209	20/05/2022
RB ESTAMPILLA PRODEPORTE	2.3.2.02.02.009.27.4301038. 96590.55.3017	Servicios para la comunidad, social y personales	$10.000.000	2022000209	20/05/2022
SGP DEPORTE	2.3.2.02.02.009.27.4301038. 96590.55.3029	Servicios para la comunidad, social y personales	$36.060.770	2022000209	20/05/2022
RB SGP DEPORTE	2.3.2.02.02.009.27.4301038. 96590.55.3051	Servicios para la comunidad, social y personales	$5.000.000	2022000209	20/05/2022
TOTAL			$52.622.000		

Proyecto y digito	*Eliana Rocio Venegas Murcia*	*Secretaria General y de Gobierno*
Revisó	*Paola Andrea Garcia Algarra*	*Asesora Jurídica Contratación*
Aprobo	*Elvaz Edilson Umaña Muñoz*	*Alcalde Municipal*

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. EL **MUNICIPIO** Cancelará al Contratista el valor del presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes, de haber radicado la respectiva factura y/o cuenta de Cobro, acompañada del Acta de Ingreso al Almacén y acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y constancias de pago de seguridad Social del Municipio. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo** El plazo de ejecución del Contrato es CUATRO (04) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firmada el acta de inicio. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 8.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 2 de este contrato y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato con la calidad exigida en la ficha técnica y demás documentos presentados y que forman parte integral del presente contrato. 8.3. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.4. Dar a conocer al **MUNICIPIO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. 9.2. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 11 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 12- Propiedad intelectual** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **Cláusula 13- Calidad del bien y servicios conexos** 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. **Cláusula 14 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **MUNICIPIO** Puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e Imponer las siguientes multas: mediante Resolución motivada, multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total de la misma. **Cláusula 15 - Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de

Proyectó y digitó	Eliana Rocío Venegas Murcia	Secretaria General y de Gobierno
Revisó	Paola Andrea Giraldo Algarra	Asesora Jurídica Contratación
Aprobó	Elver Edilson Umaña Sierra	Alcalde Municipal

indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso contractual contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso contractual contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Cayetano. NIT 800.094.751-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Igual al plazo de ejecución y tres (03) años mas</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		*(5%)* del valor del contrato.
	3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo del contrato y ***cuatro (04) meses*** más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez (10%)** del valor total del contrato.
Tomador	**Para las personas jurídicas**: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Cayetano. NIT 800.094.751-8
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Cayetano. NIT 800.094.751-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabi0lidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 19 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21-Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 22 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO SAN CAYETANO	CONTRATISTA
Nombre: **ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA**	Nombre: **FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DIOCESIS DE ZIPAQUIRA**
Cargo: **ALCALDE MUNICIPAL**	Cargo: **Contratista**
Dirección: **PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL**	Dirección: CALLE 2 NO. 12-09 DE ZIPAQUIRA
Teléfono: 3204687488	Teléfono: 3144130292
Correo electrónico: alcaldia@sancayetano-cundinamarca.gov.co	Correo electrónico: juancarlossalgado@gmail.com

Cláusula 23 –Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía Municipal. **Cláusula 24 - Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abreviada de menor Cuantía Subasta Inversa Presencial SAMC-002-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de San Cayetano. Para constancia se firma en San Cayetano, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

EL MUNICIPIO

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

FUNDACION DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA FUNDAESCUN
NIT 900.503.320-6
JUAN CARLOS SALGADO RODRÍGUEZ
C.C. 11.348.400 DE ZIPAQUIRA

Proyecto y eligio	*Eliana Rocio Vanegas Murcia*	*Secretaria General y de Gobierno*
Revisó	*Paola Andrea Giraldo Alguero*	*Asesora Jurídica Contratación*
Aprobó	*Elver Edilson Umaña Sierra*	*Alcalde Municipal*